

Laras

⁴
Año

1228

J 1222/10

Sobre

Aprobación & Secretarios de la
Villa & Ville

Do de Teruel

Do
A. W.

Lozano



**SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
OCHO.**

Juan Joseph Catra Es^{no} del Rey n^{ro} S.^o que Dios guarde
y del Ayuntamiento de la Villa de Fiter de la Sagrada Reli-
gion de S.^o Juan de Jerusalem Certifico doy fe y Cierta
deseo fectim^o a qualesq^{ue} Señores, Jueces que el p^{nte}
viere que o^{ra} día de la fecha he otorgado lo dho Es^{no}
poder a pleyto largam^{te} Confacultad de Suas Re-
substituaⁿ a favor de D.^o Francisco Antonio Or-
dano y D.^o Joseph Forcada Cauvidi^{os} residen-
te en esta Ciu^d de Zaragoza con todas las Clausu-
las que de fuero se requieren y son necesari-
as como resulta del original dodez que que-
da en mi Archivo a que me refiero y para
que Conste do^{ra} el presente de mano axena
signado y firmado de la mia en dha Ciu^d
de Zaragoza a cinco dias del mes de Junio
de mil Setecientos veinte y ocho años.

en Testimonio de verdad

Juan Joseph Catra

ESTADO DE LA UNIÓN
DE LOS REINOS DE ESPAÑA
Y DE LAS INDIAS

caso
uado

veinte maravedís



SEDE DEL GOBIERNO, VEINTE
MAREDES ANO DE MIL
REYCIENOS Y VEINTE

Joseph Lorcada en nre de Suembouff Carta C. no 11
y del ayuntam^{to} de la Villa del Vittel, de qui en quanto
poder con la abol omnidad necesaria, del qual usando en
la forma q. mas hayalut y proceda del dño. Dijo q. el
dño D^{no} Juan de la Cruz de la Villa del Vittel, por su m^{to}
Congregado, en el día treinta de Enero del corriente año,
nombró en Secretario perpetuo della al dño mi pte
con el salario anual de treinta lib^{ras} de dño, cuyo nombram^{to}
acepto mi pte, y juró en la devida forma de dño, de cum
plir con las obligaciones del dño Empleo, en la forma
que mejor resulta del serm^{to} del referido nombram^{to}
m^{to} el qual en la devida forma, y con las de nre
Dño y Duxam^{to} necesario presento.

Me a pido y Duplicis le haya q. presentado, y sea
ua de apto uar el dño nombram^{to} de Secretario
de la dña Villa del Vittel hecho en favor de mi pte,
mandando a iguales q. personas y bueros no le
impedir ni en uazazen el uso y exercicio de aquel
concediendo q. ello el des pcho necesario, des. mi pte
recivira meced, con uia q. pido q.

Joseph Lorcada

Sancti Junio. Sate & 1288

Informe el Ayuntamiento de la Villa que título y facultades tiene para nombrar Excmos Ayuntamiento perpetuo Removiendo Copias autenticas sellos y en que forma se ha nombrado etc. Minuta en los años antes
redentes

[Signature]



Seferia y ocho maravedis.

SELLA TERCERO, SESSENTA Y OCHO MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y OCHO.

[Signature]

[Signature] *[Signature]*

Rec. de la Audiencia
de Valladolid
Rec. - 12 de mayo
of. - 8 de mayo

[Signature]
[Signature]

[Signature]
[Signature]

[Signature]

Resolución para que la Villa de Villal Informe sobre lo que en ella se le copura da Pedro de Juan de Calza de
y Bezino de Sta. Cilla

Correos

En Serpe por la gracia de Dios Rey de Castilla
de Leon de Aragon de las Indias de Sevilla con
Nos el Rey nro. de la Villa de Villal de la Reina y su
saues que oyda de la Villa ante los nros. Regentes y
doze estando en su dho. Real por parte de Juan Iph. Calza
de la presentada en dho. Real Cuyo tenor y el dho. Real
en su razon proueydo es el dho. Real Cuyo tenor es el dho. Real
cada en nra. de Juan Iph. Calza de la Villa de Villal de la Reina
de la Villa de Villal de quien pueno poder con la solemnidad
dad nezeraria del qual grande ante el dho. Real y su
Digo que el dho. Ayuntamiento de la referida Villa de Villal
del dho. Real Congregado en el dho. Real Cuyo tenor es el dho. Real
nro. el dho. Real año nombró en Secretario perpetuo
della al dho. Real parte con el salario anual de tres
tallos de dho. Real Cuyo nombramto. azepto mi parte
y suyo en la dho. Real forma de dho. Real Cuyo tenor es el dho. Real
obligacion de dho. Real empleo en la forma que en
por el dho. Real del testimonio del dho. Real nombramto.
el qual en la dho. Real forma y con la solemnidad
juramentada pueno; Alces fids. y sup. le haga

1240
Realmi

83 se
fue
por lei
escriua
como
dho. Real
en dho. Real

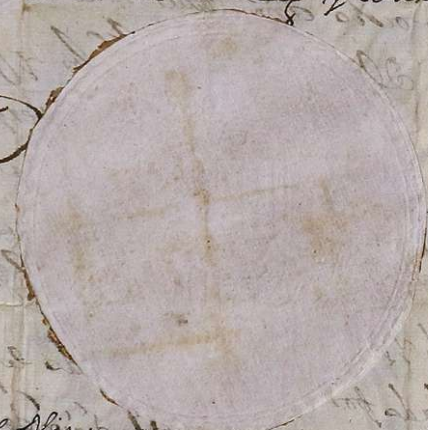
por presentada y se oyo de apoderado de los nros. Regentes
de nros. de la Villa de Villal de la Reina en favor de
mi parte mandando a qualquier persona y
puertos no le impidan ni embargen del dho. Real y lo
dho. Real Cuyo tenor es el dho. Real Cuyo tenor es el dho. Real
no de mi parte de Villal de la Reina en favor de
Iph. Calza de la Villa de Villal de la Reina en favor de
de nros. de la Villa de Villal de la Reina en favor de
tamien de la Villa de Villal de la Reina en favor de
para nombrar en el dho. Real Cuyo tenor es el dho. Real
Copia autentica de los dho. Real Cuyo tenor es el dho. Real
este Ministerio en los años antecedentes en Cuyo tenor es el dho. Real
virtud y para lo execut. y Cumplimto. de lo proueydo
y mandado por el dho. Real Cuyo tenor es el dho. Real
Cuyo tenor es el dho. Real Cuyo tenor es el dho. Real
ta qual os mandamos que siendos nros. Regentes y
de Villal de la Reina en favor de la Villa de Villal de la Reina
manos de nros. Regentes y su parte que titulos y
favores tenen para nombrar en el dho. Real Cuyo tenor es el dho. Real
perpetuo Ministerio Cuyo tenor es el dho. Real
forma de la nombrada este Ministerio en los años ante
cedentes: Mandamos a qualquier Nros. Regentes

83 se
fue
por lei
escriua
como
dho. Real
en dho. Real

La p^{ra} se notificuen y della vos se sigue de asi
Continuacion. Dado en la Cui. de Saris a 2 de
diciembre del mes de Julio de Mil setecientos
y cinco años.

Juan Antonio Gaxano y Cam. de Ruy no y ha
Escribit por dnm. con au de su dep. y señores de la Audiencia

Se rapon de



Notificacion
En la Villa de Millal, a doce dias del mes de Junio de mil setecientos
y cinco años Veinte y ocho años Lo el Sr. no notifique e bize saber la Real
Proviscion que antecede a Joseph de Ruy Merchante Juan de Pexa
y gidores y Ayuntamiento de dha Villa y por dha y en dha dha
Villa de Millal notiene el privilegio para nombrar Secretario perpetuo,
se entiende la palabra perpetuo para los sucesores del Secretario
brado. Pero que este no ha sido el animo ni inteligencia del Ayuntamiento
el nombramiento hecho a favor de Juan Joseph Cabza, pues conociendo
la Villa el provecho que le redundaria y utilidad. Y que tiene de tener por
taxio a dho Juan Joseph Cabza, hasido el animo e inteligencia del Ayun-
tamiento de dicha Villa, nombrar como realmente a nombrado a dho Juan Joseph
Cabza en Secretario de dha Villa, durante su vida, y asi ha enmendado
dha la palabra perpetuo, y en dha inteligencia desea la aprobacion del
Ayuntamiento. Esto hizo en por respuesta y lo firmaron los que suscriben. Do y fue
Juan Debarribio Regidor
Ledro Joseph Cabza Escribano



Delate maravedis.

SELLO QVARTO, VIENTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
OCHO

3^{mo}
D. Señor

Encumplimiento de lo mandado por V. en auto de
Siete de Junio del presente año. Surtos en Ayuntamiento
to como lo avemos de costumbre en la Sala de aquel, y es
pecto a informar a V. del nombramiento que avemos
hecho de Secretario de dho Ayuntamiento. Dize
a V. que ha estado en practica de nombrar su Secreta-
rio, por toda la vida de este o por el tiempo que el ha de
do, no siendo su deseo, haciendo dho nombramiento se
gun la calidad del sugeto y teniendo la entera satis-
faccion de la Christianidad y suficiencia de Juan Joseph
Cabza Escribano Real con aprobacion nos de el Ayuntamiento
to sino de todo el Consejo lo nombramos, por nuestro Se-
cretario durante su vida, por la practica y costumbre
inmemorial cuyo informe hazemos a V. Suplican-
dole con el mayor rendimiento sea servido aprobarlo
para la manutencion de dho nuestro Secretario duran-
te su vida, y no mas, que es quanto senos ofrece de
a V. en cumplimiento de nuestra obligacion a cuya
obediencia que damos con todo rendimiento y logan-
do a Dios q. a V. mil años en su mayor grandera
Millal y Junio a 26 de 1728. 3^{mo}
D. Señor
J. M. de Uux. Sum. Vendi. Ser-
vidor es Juan Debarribio Regidor =
Por el Alcalde Regidor de Ayuntamiento Juan de Pexa de Millal

55

Parag. primero de Julio de 1818 Real

Dest.
Die
Dobles
Banco
Siquin
Dallo
Franco
Miena
Montanes

Apuesbase el nombram^{to} de es^{to} del
Hiuntam^{to} de la Villa de Billet hecho
enfavor de esta parte, à treinta de Enero
de este año por dho Hiuntam^{to} por los dias de
su vida precedendo el Juram^{to} aco
tumbado para que no se le embarace en
el exercicio de su Empleo se libre despa
cho necesario o no dando causa justa no
u nueva de el